

a veinte y siete de Agosto de mil ochocientos
trece =

Excmo. Sr. Dn. Estanislao

Don Mariano Pineda

Inte.

Puerto Real

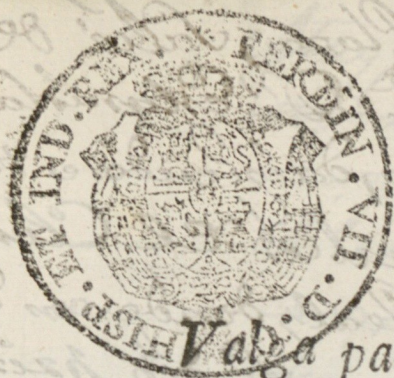
131

con off. de Reg. Ato^e

Donna Juana

Ala Señora

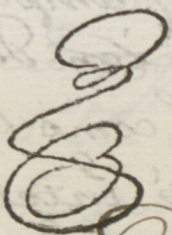
Donna Juana



Para despachos de oficio quatro mrs.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.



D^o Lorenzo Pereira de la Serna Escribano del
Rei nuestro Señor, publico al num^o. Ayuntamiento
y Marina de esta Villa de Puente Real don fe
q. en el día de ayer veinte y seis del corriente
mes y año, el P. D^o Estanislao Fita, Juez interino de
primera instancia civil y criminal, electo por el
Supremo Consejo de Regencia del Rey, cuyo Real
decreto le fue comunicado por el Excmo. P. D^o Ant^o
Cano Manuel, Secretario de gracia y justicia
con fecha veinte y cinco del mismo; pasó á es-
ta dha. Villa con mi asistencia, y en seguida
tomó posesion de la Real jurisdiccion ordinaria
de ella, en cuyo perjuicio, la primera provi-
denia q. dictó, fue la publicacion y juram.
de la constitucion politica de la Monarquia Es-
panola, promulgada en Cadiz, á diez y nueve de
Marzo ultimos; cuyos actos se celebraron en la
forma siguiente.

En la tarde del citado día veinte y seis prece-
dió la oportuna publicacion por vando y edic-
to, se colgaron las Celler, y estando formada
una Compania del Resimiento infanteria de
Guadix ala puerta del P. D^o Faustino de
Paxai, teniente Coronel del Regim^{to}. de Dra-
gones de Villarviciosa Gobernador militar

[Signature]

y político desta nueva Plaza, Salio de
ella acompañado de Dho. P. D^o Estanislao
Fitar y de mi el Escribano, dirigiendose to-
do con una parte considerable del Clero
y vecindario a la Plaza Real, donde con de-
pique general de campanar, se dio prin-
cipio a la publicacion de dha. constitucion
leyendo yo el Escribano como la quarta parte
de ella en alta y inteligible voz, cuya
conclusion fue aplaudida con Repetidos vi-
var, y de consiguiente quedo establecido
que la Referida Plaza se titulase en
adelante de la Constitucion. Despues
de lo qual se Repitieron estos actos en las
Plazas de la Iglesia mayor, la de Tenes
y los Derballos, leyendose en ellas, como o-
tra quarta parte de la constitucion
hasta concluirla, con mayor acompañam.
del Pueblo, y Repetidos vivar.

En la mañana de este dia, previas las
disposiciones necesarias pararon a la Ig-
lesia Paroial de esta Villa, los Dhos. M.
Gobernador, y Juez de primera instancia,
y tomaron asiento con asistencia de mi el
Escribano al lado del Evangelio del Al-
tar mayor, ante una terna cubierta de
damasco Carmesi, en la q. havia un Cru-
zifijo, el libro de los Santos Evangelios, con
dos Luzes, y estando el templo decentem-
te adornado, e iluminado todo su Altar
Cornizar, y Arco, asistiendo todo el
Clero, y la mayor parte del vecinda-
rio, y estando patente su Divina

Magistad en el adorable Sacramento
del Altar, se principió una Misa Solem-
ne, y concluido el Credo, tomaron asiento
al lado de la Epistola el celebrante Dia-
cono, y subdiacono: lo mismo hicieron di-
chos Illos Gobernador y Juez de primera
instancia; y en esta disposicion Lo el Es-
cribano leyó de ventero ad verbum, en termi-
nos q. se pudiese entender y comprehen-
der la expresada constitucion política de
la Monarquía Española, y Reales ordenes
que la subsiguieren, hasta concluirla. En se-
guída por el D. D. Maximal Josef Lobero,
q. hace de Vicario y Cura, se hizo desde el
Pulpito, una exortacion al Pueblo muy con-
respondiente y digna del oficio, y al conclu-
irla se siguió la Misa hasta el fin. Y p.
prestar el juramento, puesto en pie el expresado
Señor Gobernador, dijo al Clero y al Pue-
blo. ¿Jurais por Dios, y por los Santos Evan-
gelios guardar la constitucion política de la
Monarquía Española, sancionada por las
Cortes generales y extraordinarias de la Na-
cion, y ser fieles al Rey? á lo q. contesta-
ron. Si juramos. En seguida por el cele-
brante, puesto de cara, y teniendo todos
la char encendida en las manos, se entonó
el Te Deum, q. se cantó con la mayor so-
lemnidad, acompañado de Repique general
de campanas, y triple salva de fusilería
q. hizo la dha. Compania del Regim. in-
fanteria de Guadix, colocada desde el



Para despachos de oficio quatro n.ºs.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Valga para el año de mil ochocientos doce.

En principio en la inmediación de la misma
Ayuntamiento, haciéndose al final las preces
acostumbradas, y dada al Pueblo la bendi-
ción con el adorable Sacramento. Se conclu-
yó el acto con bastante satisfacción y ju-
bilo del vecindario, y así lo demostró
el Sr. D.º con su disposición de D.º.º.º.
doi el presente en la Villa de Puerto Real
a veinte y siete de Agosto de mil ochocien-
tos doce =

Mano de la Real Audiencia

Ex.º D.º Estanislao
F.º

Don Manuel Reyna
Alcalde

comisario

Merito. Real

Puerto R.

Don empleado de Rentas



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habituado en virtud de Orden del Consejo de Regencia

En la Villa de Puerto Real a diez de Sept.
de mil ochocientos doce: Ante el Sr. Dⁿ Estan-
lao Fita, Alcalde Mayor, Jefe de Primera
Instancia, Civil y Criminal de ella. Compare-
ció don Manuel Fernandez de los Sordano,
Contador de las Rentas Nacionales de la misma,
para efecto de jurar la constitucion de esta Monar-
quia, segun y como está mandado por las Cortes
Generales y Extraordinarias, y a su virtud el
mencionado Sr. Jefe le interrogo en esta forma,
„Jurais por Dios y por los Santos quatro Evangelios,
guardar la constitucion Politica de la Monarquia
Española, sancionada por las cortes generales y
extraordinarias de la Nacion, y ser fidel al Rey,
y confuto el dicho Dⁿ Manuel, „ Si juas, En
seguida le volvió a interrogar su mand., „ Jurais
desempenar con toda pureza exactitud el em-
pleo de Contador de Rentas Nacionales de esta

Villa, que seavis en ella, y contesto,, Si fuero,,
Con lo que se concluyó esta diligencia, man-
dando su mar, que para que el interesado
hiciera constar este acto, donde y quando le
combiniera, se le facilitaran los Testimonio,
que pidiera y lo firma su mar con el dicho
Dn Manuel Fernandez de los Rencos, de que
doy fe = a 14.º Dn Cristobal Fita = Manuel
Fernandez de los Rencos = Toribio Ortega Yno

Ora
Esta conforme con su original, que queda entre los
papeles de la Cma de mi cargo a que me remite, y
para entregan al interesado, cumpliendo con lo man-
dado por el Sr. Juez, signo y firmo la presente en
Puerto Real a once de Septiembre de mil ochocien-
tos doce =

D.S.

BT

Toribio Ortega Yno